

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 16 de julio de 2019

Edición N° 20.542



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8151 – Promulgada por Dcto. N° 972 del 12/07/19 – M.ED. – MODIFICATORIA DE LA LEY N° 7546. LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA.	7
---	---

DECRETOS

N° 951 del 12/07/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. JUAN JOSÉ LÓPEZ.	8
N° 952 del 12/07/2019 – M.S.P. – AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. PABLO HILARIO CORREA.	10
N° 953 del 12/07/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX AGENTE MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 954 del 12/07/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE DAIANA PAMELA DE LOS ANGELE ACUÑA.	14
N° 955 del 12/07/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y FINANCIAMIENTO Y LA EMPRESA EDESA S.A. (VER ANEXO)	15
N° 956 del 12/07/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE RAMONA ROSA PAZ.	16
N° 957 del 12/07/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE NACIÓN. (VER ANEXO)	16
N° 958 del 12/07/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE AARON DEHEZA.	17
N° 959 del 12/07/2019 – M.P.T.y D.S. – COMISIÓN DE SERVICIO. SRA. JESICA SILVINA GUAYMÁS.	18
N° 960 del 12/07/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MIRNA GRACIELA AVILA.	19
N° 961 del 12/07/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (VER ANEXO)	19
N° 962 del 12/07/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARTA ARROYO.	21
N° 963 del 12/07/2019 – M.P.I. – APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. (VER ANEXO)	21
N° 964 del 12/07/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE SIGRID CHOLIN.	22
N° 965 del 12/07/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "3° FORO ARGENTINO DE LA BICICLETA".	23
N° 966 del 12/07/2019 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. MAXIMILIANO ADOLFO TROYANO, AL CARGO DE FISCAL PENAL – DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	24
N° 967 del 12/07/2019 – M.I.T.y V. – RESCINDE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL ARZOBISPADO DE SALTA. MATRÍCULA N° 6.796 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. APROBADO POR DECRETO N° 3585/09.	25
N° 968 del 12/07/2019 – M.G.D.H.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. GABRIELA SOLEDAD ROMERO NAYAR, AL CARGO DE FISCAL PENAL – DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	26
N° 969 del 12/07/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	27
N° 970 del 12/07/2019 – S.G.G. – AUTORIZA A FISCALÍA DE ESTADO A FIRMAR ACUERDO TRANSACCIONAL, EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMPARO: MEDIDA CAUTELAR – PROHIBICIÓN DE INNOVAR – ASESORA DE INCAPACES N°S 3, 4, 5 – TUTORA OFICIAL – CURADORA OFICIAL VS. PROVINCIA DE SALTA, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS	28

INCLUSIVAS, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INCLUSIVAS – EXPTE. N° 652.425/18.	
N° 971 del 12/07/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE BASQUETBOL. (VER ANEXO)	29
N° 973 del 12/07/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JUAN MARCELO FRANCO.	29
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. N° 186/2019 (Valor al Cobro)	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 62/2019	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 63/2019	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 89/2.019 – ADJUDICACIÓN	32
PAMI – I.N.S.S.J.P. SALTA – N° 03/2019	33
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 01/19 ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 02/19 ADJUDICACIÓN	34
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. 3583/19 Y EXPTE. ADM. 3585/19	34
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 291165/2018	34
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS.– IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL – FINCA CAMPO GRANDE Y RÍO SECO, DPTO. SAN MARTÍN – EXPTE. N° 0090227–35754/2013–0	35
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CENTENARITO 4 – EXPTE. N° 23.200	38
RATÓN 2 – EXPTE N° 23.204	38
TURCO – EXPTE N° 17.950 Y OTROS.	39
REMATES JUDICIALES	
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 577.257/16	40
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
IKBA S.A. – EXPTE. N° EXP – 670497/19	41
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
NORDICA SEGUROS S.R.L.	43
ROSARIO AGRO INSUMOS S.A.S.	44
MORAROD S.R.L.	45
FERNANDEZ & OLIVER SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS S.R.L.	46
GOLD SALUD S.A.S.U.	47
AVISOS COMERCIALES	
COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	49

SANTIAGO A. AGOLIO S.A.	49
TIPASMAYO S.R.L.	50
DERIVADOS NATURALES DE FRUTAS S.A.	50
NOAMIX S.A.	51

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

VECINOS AUTOCONVOCADOS CONSORCIO PARQUE LA VEGA.	53
CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS.	53
CONSORCIO DE LOS MONOBLOCKS – BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO	54
ASOCIACIÓN DIVINO REDENTOR DE SAN JOSÉ DE METÁN	54

FE DE ERRATAS

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIA DE SALTA – DE LA EDICION N° 20.525 DE FECHA 16-06-2019 – CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/19	55
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/07/2019	55
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 15/07/2019	55

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8151

Exptes. 91-39.547/18 y 91-39.418/18 (unificados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Sustitúyase el artículo 96 de la Ley 7.546, Ley de Educación de la Provincia, modificado por las Leyes 7.383 y 7.933, por el siguiente:

“Art. 96.– El Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para incluir, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, contenidos de Educación Ambiental, Sexual Integral Responsable, Violencia de Género, Vial, para la No Violencia, para la Paz, para la Salud, para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, para la Prevención de las Adicciones y otros, los que tendrán la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, la educación integral y la dignidad de la persona.”

Art. 2°.– Facúltase al Poder Ejecutivo a elaborar el texto ordenado de la Ley 7.546, Ley de Educación de la Provincia, conforme las disposiciones contenidas en la presente norma.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de junio del año dos mil diecinueve.

JORGE PABLO SOTO
VICEPRESIDENTE 2°
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 972

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 91-39547/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8151, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032024

DECRETOS

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 951

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-274.043/18; Agr. y Adj.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con el planteo de nulidad interpuesto por el ex Agente de la Policía de la Provincia, Juan José López, en contra del Decreto N° 1.120/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido decreto, se resolvió la conversión del Retiro Obligatorio dispuesto por Decreto N° 162/2.017, en destitución por exoneración del Agente de la Policía de la Provincia, Juan José López, de conformidad a lo establecido por el Artículo 61° inciso b) de la Ley N° 6.193, y en el Artículo 107° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta -Decreto N° 1.490/2.014-, por infracción a lo normado en los Artículos 30°, inciso c) de la Ley N° 6.193 y 108°, inciso v) agravado por el Artículo 140° inciso b) del citado decreto. Contra este Acto, se interpuso un planteo de nulidad;

Que corresponde señalar, en primer lugar, que el planteo de nulidad fue interpuesto en tiempo y forma, pues conforme surge de la cédula, el decreto en crisis fue notificado el 29 de Octubre de 2.018, y el recurso se esgrimió en fecha 12 de Noviembre de 2.019, es decir dentro del plazo de los diez días que prevé la normativa aplicable, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su presentación, manifiesta que las actuaciones que dieron lugar al decreto atacado son nulas, y solicita se suspenda la ejecutoriedad del acto administrativo recurrido, todo ello en razón de encontrarse supuestamente en un estado de enfermedad mental, y que por tal circunstancia se vulneró sus derechos por vicios graves que invalidan las actuaciones;

Que asimismo, realiza una serie de valoraciones personales respecto al procedimiento, para luego afirmar que es una persona incapaz, no comprende los efectos del acto y que no se encuentra en condiciones de defenderse;

Que al respecto, cabe precisar que nuestra Ley de Procedimientos Administrativos, no prevé el planteo de nulidad, por lo que corresponde calificar la impugnación deducida como un recurso de reconsideración. Ello por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado (Arts. 143° y 144° de la Ley N° 5.348), según el cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares;

Que así, el Artículo 177° de la Ley N° 5.348, establece: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resulto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

Que se advierte que el recurrente pretende desvirtuar el decreto cuestionado a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, las cuales resultan insuficientes para enervar la decisión adoptada, que de ningún modo se exhibe como carente de fundamento, o nula;

Que en este sentido, y en cuanto a su agravio respecto a la nulidad del procedimiento, cabe resaltar que contrariamente a lo manifestado por el impugnante, el decreto en crisis resulta en un todo ajustado a derecho, en tanto se sustenta en las

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

constancias acreditadas en estas actuaciones, habiéndose dictado en correcta concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo; y, por ende, no contiene vicios que lo invaliden;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto impugnado adolezca de arbitrariedad y/o irrazonabilidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como viciada y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 – DJ, 2000-3-90);

Que así, de acuerdo con las constancias de autos, en especial nota de Mas Salud Medicina Legal y la copia del certificado médico presentado, de fecha 03-05-2.017; Dictamen N° 06/17 del Coordinador de Riesgo de Trabajo de la D.G.P.P.; informe de la Junta Médica de la Policía de la Provincia, que pone en conocimiento que, desde fecha 28/03/2.017 al 05/05/2.017 –39 días–, el señor Juan José López presentó certificados adulterados; informe del Departamento de Salud D.G.R.H.; declaración testimonial del Dr. Carlos Alfredo Sebastián Kedikian Aguirre, entre otras y de las conclusiones sumariales, quedó acreditado que la conducta del ex Agente Juan José López configuró una falta muy grave prevista en los artículos 107° y 108° inciso v) del Decreto N° 1.490/2.014, agravada por lo dispuesto en el Artículo 140° inciso b) del mencionado texto legal;

Que es que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, tomo III-B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública;

Que debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77°, 78° y 79° de la Ley N° 5.348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas (F.E. Dictamen N° 84/95), resultando el Decreto N° 1.120/2.018 en un todo ajustado a derecho y consecuentemente, no es procedente el pedido de suspensión de ejecutoriedad del acto administrativo, pues no concurren en el caso bajo análisis, ninguno de los supuestos contemplados por la norma del Artículo 81° de la Ley N° 5.348;

Que además, en autos se comprueba que el agente tuvo la oportunidad de presentar su descargo, formular su defensa y alegar en los términos del Artículo 199° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, por lo que no se evidencia ninguna vulneración a sus derechos;

Que en consecuencia, no habiendo el impugnante arrojado elemento alguno que pueda llevar a la Administración a modificar lo decidido mediante el Decreto N° 1.120/2.018, el recurso de reconsideración interpuesto debe rechazarse;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 229/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan José López, en contra del Decreto N° 1.120/2.018, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan José López, D.N.I. N° 27.883.160, en contra del Decreto N° 1.120/2.018, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032002

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 952

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 1131/16–código 172

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Gerencia General del Hospital de Rivadavia Banda Sur, solicitó la afectación del señor PABLO HILARIO CORREA agente dependiente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Salud Pública, prestó conformidad a la afectación tramitada;

Que mediante Resolución N° 03/16 de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por necesidades de servicios, se afectó a partir del 2 de noviembre de 2015 y hasta el 01 de diciembre de 2.016 al señor PABLO HILARIO CORREA al Área Operativa XIII – Hospital de Rivadavia Banda Sur;

Que, a posteriori, por Decisión Administrativa N° 2594/2016, el señor Correa fue designado en carácter de personal temporario, para desempeñarse como chofer en el citado Hospital, ello a partir del momento de la toma de posesión;

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa de su competencia, informando que el citado agente tomó posesión del cargo referido en fecha 02 de Diciembre de 2016,

Que a fin de regularizar la afectación del personal desde la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur al Área Operativa XIII – Hospital de Rivadavia Banda Sur dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 2° in fine del Decreto N° 810/2001, por tratarse de una afectación que involucró a más de una jurisdicción, motivo por el cual deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 02 de noviembre de 2015 y hasta el 01 de Diciembre de 2016, dásese por autorizada y cumplida la afectación, al Área Operativa XIII – Hospital de Rivadavia Banda Sud, del señor PABLO HILARIO CORREA, D.N.I. N° 23.206.307, chofer de

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

planta permanente dependiente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que, con la misma vigencia, sus haberes fueron imputados a la partida presupuestaria de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrón

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032003

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 953

MINISTERIO DE SEGURIDAD.–

Expediente N° 01–53.985/2.019 y adjunto.–

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Sánchez, en contra del Decreto N° 193/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido decreto se dispuso la destitución por exoneración del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Sánchez, de conformidad con lo establecido por el Artículo 61° inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 30° inciso c) de dicho plexo normativo y los Artículos 107° y 108° incisos d) y v) con el agravante del Artículo 140° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que preliminarmente cabe precisar que el Artículo 177° de la Ley N° 5.348, establece que “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración resuelta por éste sin sustanciación...”;

Que asimismo y conforme surge de la cédula agregada a fs. 213 del Expte. N° 014044–88.124/2.018, el acto administrativo cuestionado fue notificado en fecha 19 de febrero de 2.019, habiéndose presentado el recurso en análisis, el día 11 de marzo de 2.019, es decir, dentro del plazo establecido en la norma referida, con lo cual corresponde su tratamiento;

Que en el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto a fs. 01/07, el señor Sánchez manifestó que la medida adoptada es arbitraria, ilegítima e inconstitucional y que se agravan sus derechos por la falta de causa y motivación, toda que en los considerandos nada se expresa respecto a la causal de la destitución por exoneración, limitándose tan solo a hacer referencias y remisiones genéricas a constancias colectadas en el sumario administrativo, sin siquiera mencionar y, mucho menos, fundar las razones por las que es segregado del servicio efectivo de la Policía ni fundando la inconveniencia de su permanencia en el mismo;

Que además, solicita se reconsidere y revoque tal decisión por estar viciada de nulidad;

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Que por otro lado, realizó una serie de valoraciones personales respecto a la normativa aplicable, para luego afirmar que, sin perjuicio de la acreditación de la conducta imputada, la sanción aplicada resultaría sumamente excesiva, sin reparar que por detrás de cada policía existe una familia por lo general numerosa, que dependen de la remuneración que perciba el mismo para subsistir dignamente;

Que cabe precisar, en primer término, que la sanción dispuesta a través del Decreto N° 193/2.019 se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado en contra del impugnante, a partir del curso de una investigación que culminó con la exoneración del mismo;

Que sin embargo, se advierte que el recurrente pretende desvirtuar el decreto atacado a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, las cuales resultan insuficientes para enervar la decisión adoptada, que de ningún modo se exhibe como carente de fundamento, motivación o ilegítima;

Que en este sentido, y en cuanto a su agravio respecto a la falta de fundamentación de la responsabilidad que se le atribuye, cabe resaltar que contrariamente a lo manifestado por el impugnante, el decreto en crisis resulta en todo ajustado a derecho, en tanto se sustenta en las constancias acreditadas en estas actuaciones, habiéndose dictado en correcta concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo; por ende, no contiene vicios que lo invaliden;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que de las constancias del expediente, en especial, de los informes de relevancia; de la ampliación del informe de relevancia SMEP VL.N° 13/18; del acta de procedimiento; de los informes de alcoholemia y narco test; del dictamen N° 158/18; del informe de la División Psicosocial y Laboral, y de los demás antecedentes obrantes en las actuaciones, quedaron acreditadas las irregularidades cometidas por el sumariado, quien fue encontrado durante la madrugada en la vía pública junto a otro hombre consumiendo bebidas alcohólicas y cocaína;

Que como ya lo dijera la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 364/2.018, dicha situación, revela una conducta inaceptable para un integrante de la fuerza pública policial y, consecuentemente, lo hace pasible de la sanción aplicada;

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, tomo III-B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública. Aun cuando los hechos que son cabeza del sumario administrativo puedan coincidir con la imputación fáctica penal, solo será materia de sanción administrativa aquel hecho que comporte una irregularidad administrativa (STJ, Córdoba, ibídem.), tal como sucedió en este caso;

Que la pérdida de confianza, entonces, es una consecuencia lógica a partir del esquema sobre el que se encuentra asentada la ley del personal policial, que se resintió por la sucesión del hecho acontecido lo que objetivamente ha conculcado la confianza de los superiores;

Que es del caso señalar que, en este mismo sentido se ha pronunciado la

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia local al sostener que: “El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica” (CSJN, Fallos 320:147; 250:393, entre otros); y que, “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (Cfr. CJS, Tomo 68: 875; 69: 867, entre otros);

Que con relación a la prueba, corresponde decir que la Administración valoró la reunida en el sumario de conformidad con las pautas establecidas en el Artículo 66 de la Ley N° 5.348 –de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–, y consideró que la misma era suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado;

Que la norma antes citada establece que la prueba se apreciará con el criterio de libre convicción. En este sentido, y gozando la Administración de libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, corresponde decir que las pruebas producidas en el sumario fueron oportunamente consideradas por la misma sin que surja, de estas actuaciones, que dicha actividad intelectual se hayan infringido las normas lógicas del “prudente criterio” o “criterio racional”;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrió elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido, al configurar su conducta una falta administrativa grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que por su parte, es del caso destacar que en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que “La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta” (C.N. Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, “Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A.c. Dirección Nac. de Migraciones”, 03/02/2000, LL, 2000–F, 972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surge de las constancias que obran en autos, las que por sí solas son suficientes para fundar la decisión tomada. No surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el presentante y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los Artículos 77°, 78° y 79° de la Ley N° 5.348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas (F.E. Dictamen N° 84/95), resultando el Decreto N° 193/2.019 en un todo ajustado a derecho;

Que por último, se comprueba que el ex agente Sánchez tuvo la oportunidad de ofrecer descargo y que se le corrió vista de la causa para alegar, conforme consta a fs. 195, sin que el investigado ejerciera este derecho, por lo que no se ha existido vulneración alguna al debido proceso ni a su derecho de defensa;

Que en consecuencia, no habiendo el impugnante arrió elemento alguno que pueda llevar a la Administración a modificar lo decidido mediante el Decreto N° 193/2.019, debe rechazarse el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 282/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta Miguel Ángel Sánchez, en contra del Decreto N°

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

193/2.019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Sánchez, DNI N° 35.027.112, en contra del Decreto N° 193/2.019, de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032004

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 954

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 57915/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Daiana Pamela de los Angele Acuña, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Daiana Pamela de los Angele Acuña, D.N.I. N° 39.004.117, por la suma de Pesos Ciento Seis Mil Quinientos (\$ 106.500,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 955

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090302-230499/2016-7

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado ente la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la empresa EDESA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio se celebró en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Sol en Casa”; aprobado por Decreto N° 1000/17, cuyo objetivo es fomentar y propiciar el uso de termotanques / equipos solares, promoviendo e incentivando la incorporación de fuentes de generación de energía sustentables, a fin de lograr la disminución del consumo de combustibles y favoreciendo el ahorro en el consumo de gas y energía eléctrica en los hogares;

Que en ese marco, se previó, la opción de cada adherente al proyecto, el otorgamiento de un microcrédito para la adquisición e instalación de los equipos solares (operatoria a cargo de la Secretaria de Energía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable), o bien, la entrega directa e instalación del equipo solar (operatoria a cargo de la Secretaria de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad), ambos esquemas con líneas de financiamiento de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas;

Que a los efectos de agilizar y facilitar el cobro de cuotas de los créditos de financiamiento otorgados en el ámbito del programa, resulta conveniente para la Secretaria de Industria, Comercio y Financiamiento, designar a EDESA S.A. como institución en condiciones de recibir el pago de las mismas;

Que el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable es la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.891, en virtud de la cual se creó el Fondo Provincial de Inversiones;

Que la Dirección Jurídica de la Secretaria de Industria, Comercio y Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro, han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y la empresa EDESA S.A., el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032006

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 956
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 57201/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Ramona Rosa Paz, para afrontar el costo de material quirúrgico, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención.

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requiere la paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de material quirúrgico, el cual fue oportunamente autorizado por el Director de Asistencia Médica,

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Ramona Rosa Paz, D.N.I. n° 12.640.534, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Doscientos Ochenta (\$ 220.280,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032007

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 957
MINISTERIO DEPRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Expediente N° 142-115231/2019-0

VISTO convenio celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 26.060 se creó el Plan de Desarrollo Sustentable y fomento de la Producción Algodonera con el fin de promover la expansión sustentable del cultivo del algodón en las provincias en las que éste forma parte de estructura productiva, previéndose el otorgamiento de asistencia financiera para favorecer su recuperación como cultivo social, con amplias posibilidades de generación de empleo directo e indirecto en el interior provincial y de establecimientos industriales con efectos dinamizadores sobre la economía de las provincias;

Que a través de la Ley N° 26.933, se incrementó el valor del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera;

Que el convenio fue suscripto en el marco de las leyes antes citadas, estableciéndose que la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo aportará a la provincia hasta la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones), en una o varias transferencias sujetas a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Algodonero-Ley N° 26.060, para el fortalecimiento del sector algodonerero;

Que por su parte, la provincia se compromete a contribuir con los recursos que sean necesarios para su instrumentación en el ámbito de su competencia, haciéndose responsable del control y verificación de los datos informados, como así también de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados;

Que el plazo para cumplir con el objeto establecido en el Convenio será de un (1) año contado desde la primera transferencia de fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140 párrafo segundo de la Constitución provincial, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de Nación representado por el Abogado Don Luis Miguel Etchevehere y el Gobierno de la provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032008

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 958

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 56657/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Aaron Deheza, conforme diagnóstico, y

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Aaron Deheza, D.N.I. n° 42.080.411, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos (\$ 246.500,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032009

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 959

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 20001-77429/2019-0.-

VISTO la solicitud efectuada por el presidente de la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la comisión de servicio al Poder Judicial de la Provincia de Salta de la Sra. Jesica Silvina Guaymás, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso k), del Decreto N° 233/2019;

Que, en ese sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 810/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comisión de servicio al Poder Judicial de la Provincia de Salta, de la Sra. Jesica Silvina Guaymás, D.N.I. N° 31.097.158, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 10 de diciembre de 2019 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032010

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 960
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 53298/19–código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Mirna Graciela Avila, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Otórgase subsidio a la paciente Mirna Graciela Avila, D.N.I. n° 16.898.912, por la suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032011

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 961
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Expediente N° 1070376–131174/2019–0

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

VISTO el Convenio de Colaboración Tecnológica y Capacitación, suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Gobierno de la Provincia de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Primera Infancia de Salta ha desarrollado una plataforma tecnológica que recepta y procesa información multidimensional, georeferenciada, nominada, actualizada y accesible, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes;

Que mediante el Convenio suscrito se propugna desarrollar actividades de colaboración y generación recíproca de experiencias, favoreciendo una retroalimentación al compartir los resultados alcanzados en la implementación de los distintos programas, conocimientos tecnológicos y capacidades de cada una de las provincias, con el objeto de implementar en los distintos territorios, procesos que faciliten el análisis y evaluación de factores, que aporten a los tomadores de decisión un soporte objetivo para la elaboración de planes de desarrollo económicos y sociales basados en la evidencia y la experiencia; posibilitando direccionar acciones hacia las reales necesidades detectadas en cada grupo poblacional, haciendo foco en la infancia, adolescencia, mujeres embarazadas, comunidades aborígenes y familias vulnerables;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de la Primera Infancia, pone a disposición del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la estructura tecnológica, los códigos fuentes y demás servicios disponibles, utilizados en la referida plataforma tecnológica, habilitando al destinatario su transformación, adaptación, reproducción y comunicación pública de los resultados obtenidos;

Que por su parte, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, capacitará y compartirá los resultados obtenidos y la experiencia general recabada mediante la implementación del Plan “Por la Familia”, específicamente respecto de los programas provinciales “Salas Cuna” y “Córdoba en Ellas”;

Que el presente Convenio no conlleva implicancia financiera alguna para el Gobierno de la Provincia de Salta, siendo la contraparte la encargada de proveer el recurso humano, el equipamiento necesario y todo otro aspecto relacionado con la ejecución de lo convenido;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración Tecnológica y Capacitación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032012

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 962
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 31821/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Marta Arroyo, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Marta Arroyo, D.N.I. n° 31.754.973, por la suma de pesos seiscientos ochenta y un mil doscientos treinta (\$ 681.230,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032013

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 963
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Memorándum N° 1070376-150/2019-0

VISTO el Memorándum de entendimiento para la Colaboración Tecnológica y Capacitación entre el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta y El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de la República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que, en dicho acuerdo se propugna desarrollar actividades de colaboración y generación recíproca de experiencias, favoreciendo una retroalimentación al compartir conocimientos y capacidades, con el objeto de implementar en la República del Paraguay procesos que faciliten el análisis y evaluación de factores, que impacten en el desarrollo socio económico, la inclusión social, la situación sanitaria, educativa y de derechos, mediante monitoreos permanentes que guían políticas públicas basadas en la evidencia, posibilitando re direccionar acciones hacia las reales necesidades detectadas en cada grupo

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

poblacional, en cada familia, incluso en cada persona;

Que el Ministerio de la Primera Infancia de Salta ha desarrollado una Plataforma Tecnológica que receipta y procesa información multidimensional, georeferenciada, nominada, actualizada y compartible, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes;

Que, el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de la Primera Infancia, pone a disposición de la contraparte, la Estructura Tecnológica, los códigos fuentes y demás servicios disponibles, utilizados en la “Plataforma Tecnológica MPI”, habilitando al destinatario su transformación, adaptación, reproducción y comunicación pública de los resultados obtenidos;

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de la República del Paraguay, fundados en el interés de conocer en detalle el modelo de abordaje sobre la pobreza y la primera infancia, acuerda compartir experiencias conjuntas, encontrándose decididos a implementar el modelo en su país;

Que a los fines de facilitar la implementación, el Ministerio de la Primera Infancia durante las primeras etapas, y de acuerdo a su disponibilidad podrá guiar, al personal del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, a los efectos de potenciar el uso del Software de Dominio Público MPI, instruyéndolos en lo que devenga necesario;

Que el Memorándum no conlleva implicación financiera para el Gobierno de la Provincia de Salta, siendo la contraparte la encargada de proveer el recurso humano, el equipamiento necesario y todo otro aspecto relacionado con la ejecución de lo convenido;

Que, el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, conjuntamente con Doña Silvana López Moreira, Primera Dama de la República del Paraguay, han suscrito en carácter de Testigos de Honor, Acta Simbólica que conforma el presente “Memorándum de Entendimiento”;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Memorándum de Entendimiento para la Colaboración Tecnológica y Capacitación entre el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta República Argentina y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de la República del Paraguay, el que como anexo forma parte del presente.–

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032014

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 964
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 19050/19–código 369

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Sigrid Cholin, para afrontar el costo de material quirúrgico, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención.

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requiere la paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario cubrir el costo de material quirúrgico, el cual fue oportunamente autorizado por el Director de Asistencia Médica,

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los Decretos n°s. 2044/08 y 560/14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Sigrid Cholin, Pasaporte n° 16CF97317, por la suma de pesos ciento veintitrés mil (\$ 123.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032015

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 965

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 347-151910/2019 Cpde. 1.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el “3° Foro Argentino de la Bicicleta”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de septiembre de 2019, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento está organizado por Argentina en Bici, una red nacional de 35 organizaciones ciudadanas con el objetivo de crear un espacio de encuentro de intercambio de conocimientos y opiniones relacionadas al uso de la bicicleta como herramienta de transformación social, política, cultural y económica, buscando generar un impacto en la sociedad, a través de la diversidad de opiniones, fomentando un espíritu crítico, político, social y respetuoso para las comunidades involucradas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial el “3º Foro Argentino de la Bicicleta”, a realizarse los días 19 y 20 de septiembre de 2019, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032016

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 966

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Exp. N° 30041-158530/2019-0.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Maximiliano Adolfo Troyano, al cargo de Fiscal Penal – Distrito Judicial Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Troyano fue designado en el referido cargo a través del Decreto N° 3415/12;

Que el mismo presenta su renuncia a partir del 14 de junio de 2019 por haber sido designado en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala IV del Distrito Judicial del Centro, a través del Decreto N° 803/19;

Que han tomado intervención en autos el señor Procurador General de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por el Dr. Troyano;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Maximiliano Adolfo Troyano – DNI N° 25.662.477, al cargo de Fiscal Penal– Distrito Judicial Centro, a partir del día 14 de junio de 2019, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032017

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 967

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 395-22637/19 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la “Fundación Revivir”, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 152/09, solicita la concesión en comodato del inmueble identificado con la matrícula N° 6.796 – Sección B – Manz. 4 – Parcela 6 del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, para ejecutar actividades de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción social a personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas;

Que lo solicitado tiene por finalidad dar continuidad a las actividades descriptas y que desarrolla la Fundación requirente;

Que, tal como se advierte del Decreto N° 3585/09, el inmueble objeto de los presentes resultó oportunamente otorgado en comodato al Arzobispado de Salta por un plazo de 10 (diez) años a partir del 20 de agosto de 2009, encontrándose el mismo vigente a la fecha;

Que de conformidad a ello, el Arzobispado de Salta prestó conformidad con el requerimiento efectuado por la Fundación Revivir a los fines de que se le otorgue en comodato el inmueble identificado con la matrícula N° 6.796;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado en ejercicio de la competencia asignada por Decreto N° 1407/06 y Decreto N° 236/18, aconsejó entonces, rescindir el contrato de comodato otorgado al Arzobispado de Salta y conceder ese beneficio a la Fundación solicitante por el plazo de 5 (cinco) años, atento razones de interés público y social comprometidas (Decreto N° 1372/05);

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la Comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/05 y al artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7.655/72 y su modificatorio N° 1372/05 y Decreto N° 3149/10, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rescíndase a partir de la fecha del presente, el Contrato de Comodato celebrado con al Arzobispado de Salta y que fuera aprobado por Decreto N° 3585/09, sobre la matrícula N° 6.796 del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 5 (cinco) años a favor de la Fundación Revivir, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 152/09, el inmueble identificado con la matrícula N° 6.796 – Sección B – Manz. 4 – Parcela 6 del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, con destino al desarrollo de las actividades propias de la Fundación.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al señor Director General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado a

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

suscribir el pertinente Contrato de Comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/05, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su control.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032018

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 968

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Exp. N° 30041-158514/2019-0.-

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Soledad Romero Nayar, al cargo de Fiscal Penal – Distrito Judicial Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Romero Nayar fue designada en el referido cargo a través del Decreto N° 1421/14;

Que la misma presenta su renuncia a partir del 7 de junio de 2019 por haber sido designada en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala V del Distrito Judicial del Centro, a través del Decreto N° 737/19;

Que han tomado intervención en autos el señor Procurador General de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por la Dra. Romero Nayar;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Soledad Romero Nayar – DNI N° 23.720.704, al cargo de Fiscal Penal– Distrito Judicial Centro, a partir del día 7 de junio de 2019, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032019

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 969

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos 17-108.337/19, 311-71.256/19 Cpde. 1, 41-63.619/19, 136-98.974/19, 376-52.476/19, 16-104.859/19, 321-83.461/19, 136-109.738/18 Cpde. 8, 85-139/19, 159-56.288/19 y 159-56.288/19 Cpde. 1

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$217.402.005,32 (Pesos doscientos diecisiete millones cuatrocientos dos mil cinco con treinta y dos centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$3.267.520,00 (Pesos tres millones doscientos sesenta y siete mil quinientos veinte), según detalle obrante en Anexos IX a XI de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9351549, 9351840, 9353633, 9353764, 9353996, 9359380, 9359403, 9359794, 9362688 y 9390344, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

ARTÍCULO 5°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032020

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 970

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-5616/2019

VISTO el pedido de autorización efectuado por Fiscalía de Estado para suscribir un Acuerdo Transaccional en los autos caratulados: “Amparo: Medida Cautelar – Prohibición de Innovar – Asesora de Incapaces N° 3 – Asesora de Incapaces N° 4 – Asesora de Incapaces N° 5 – Tutora Oficial – Curadora Oficial – Demandado: Provincia de Salta – Ministerio de Salud Pública – Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas – Dirección General de Políticas Inclusivas”, Expte. N° 652.25/18”, que se tramitan por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 6.831 –Orgánica de la Fiscalía de Estado– establece que el Fiscal de Estado, obrando de acuerdo con el Gobernador, puede transar judicial y extrajudicialmente;

Que la suscripción propuesta del acuerdo transaccional a firmarse deviene de las actuaciones judiciales del amparo interpuesto por representantes del Ministerio Público en contra de la Provincia de Salta en el mencionado expediente, la cual contiene los aspectos básicos a fin de cubrir los requerimientos de las personas con discapacidad y judicializadas;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación se expidió respecto de la celebración del acuerdo transaccional;

Que, en tales condiciones, a los fines de prestar la conformidad prevista en el artículo 7° de la Ley N° 6.831, a los efectos de que la Fiscalía de Estado celebre el acuerdo transaccional en el juicio de referencia, debe dictarse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a firmar un Acuerdo Transaccional, en los autos caratulados “Amparo: Medida Cautelar – Prohibición de Innovar – Asesora de Incapaces N° 3 – Asesora de Incapaces N° 4 – Asesora de Incapaces N° 5 – Tutora Oficial – Curadora Oficial vs. Provincia de Salta, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas, Dirección General de Políticas Inclusivas” – Expte. N° 652.425/18”, que se tramitan por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032021

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 971

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 155 – 55943/19

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Asociación Salteña de Basquetbol, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaria de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de que la misma pueda afrontar los gastos de las divisiones inferiores y arbitraje durante el presente año;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura Turismo y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Que la competencia está dada por los artículos 26 de la Ley N° 8.053; 1°, 2° y 3° de la Ley N° 6.710; 2° del Decreto N.° 977/86, y 1° inciso j) del Decreto 233/19.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el convenio de colaboración suscripto por la Secretaria de Deportes dependiente Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Federación Salteña de Basquetbol el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032022

SALTA, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 973

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 50479/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Juan Marcelo Franco, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y los Programas de Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Juan Marcelo Franco, D.N.I. n° 29.893.452, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil (\$ 298.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 16/07/2019
OP N°: SA100032023

LICITACIONES PÚBLICAS

**TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES.

Organismo Originante: Tomografía Computada S.E.

Expediente N°: 0100260 -167880/2019-0.

Destino: Tomografía Computada S. E.

Fecha de Apertura: 31/07/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004401262-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000044012623-3 – C.U.I.T. N° 30-99924920-1 del organismo originante.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000315
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073705

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2019**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE.

Administración de Fondos por Cuenta y Orden de la Provincia – Programa Salvuaguardar.

Organismo: Co.SAySa.

Expediente N° 19871/19.

Destino: Co.SAySa.

Apertura de Ofertas: 31/07/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 33.966.636,00 (pesos treinta y tres millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387 – 4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000314
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073703

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2019**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE MICRO MEDICIÓN PARA INSTALACIÓN DE MEDIDORES.

Administración de Fondos por Cuenta y Orden de la Provincia – Programa Salvuaguardar.

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 19872/19.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 01/08/2019 **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 34.503.422,25 (pesos treinta y cuatro millones quinientos tres mil cuatrocientos veintidós con 25/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000314
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073702

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 89/2019 – ADJUDICACIÓN**

Art. 9.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050-13327/2019-0 – Licitación Pública: N° 89/19.

Adquisición de: VÍVERES SECOS Y FRESCOS con destino a las unidades carcelarias y dependencias de Capital e Interior, dependientes de este Organismo, período de provisión 06 meses.

Resolución N° 866/19 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Firmas Adjudicadas:

CHEHADI MALLID.: Renglones N°s 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, por un monto total de \$ 26.154.782,49 (pesos veintiséis millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 49/100).

PELLA S.R.L.: Renglones N°s 01, 06, 12, 17, 18, 22, 29, 37, 38, 39, 41 y 46, por un monto total de \$ 4.290.706,50 (pesos cuatro millones doscientos noventa mil setecientos seis con 50/100).

Adjutor Mayor Alfredo R. Diaz – SUB JEFE DIV. COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002252
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073686

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

**PAMI – I.N.S.S.J.P. – INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019**

Llámase a Licitación Pública N° 03/2019 para la contratación de ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO, a realizarse en el ámbito de la U.G.L XII Salta por el término de hasta seis (6) meses correspondientes al año 2019.

Expedientes N° 0200–2019–0013663–3 y 0200–2019–0020957–6

Pliego e Información en: Página de internet: www.pami.org.ar – Compras UGLs. – Licitación.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consultas: Por nota dirigida a Compras y Contrataciones, hasta cinco (5) días hábiles previos al acto de aperturas de ofertas, en sede U.G.L XII – Coord. Ejecutiva – Compras – piso 1.º – Zuviría N° 20 de 08:00 a 14:00 horas – 4.400 – Salta.

Presentación de Ofertas en:

Hasta el día y hora fijada para el acto de aperturas de ofertas, en sede UGL–XII – Sec. Mesa de Entradas – piso PB, calle Caseros N° 476 – 4.400 – Salta, de acuerdo a lo establecido por el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y anexos.

Lugar de Apertura: Sede UGL–XII – Cood. Ejecutiva – Compras – piso 1.º, calle Zuviría N° 20 – 4.400 – Salta.

Apertura de Sobres: 23 de julio de 2019 – Horas: 10:30.

**Lic. Nicolas Sivila, DIRECTOR EJECUTIVO – Dra. Josefina Medrano de la Serna,
COORDINADORA EJECUTIVA LOCAL**

Factura de contado: 0001 – 00002249
Fechas de publicación: 16/07/2019, 17/07/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073682

ADJUDICACIONES SIMPLES

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/19**

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica la Adjudicación Simple N° 01/19.

Adquisición de Sistema de presión continua externa FMF para paciente sin obra social según DI N° 4709/19 a la firma: ORTOPEDIA PACHECO, por un monto de \$ 140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000312
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073688

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/19**

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica la Adjudicación Simple N° 02/19 Adquisición de Sistema de Presión Continua Externa FMF según DI N° 4707/19 a la firma: ORTOPEDIA PACHECO, por un monto de \$ 140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000312
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073687

**PODER JUDICIAL DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE – ART. 14 LEY N° 8072
EXpte. ADM. N°s 3583/19 Y 3585/19**

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072 en los Exptes. que se detallan a continuación:

Expte. Adm. N° 3583/19: ADQUISICIÓN DE SECAMANOS ELÉCTRICOS PARA 2.º PISO EDIFICIO ANEXO.

Fecha de Apertura: El 24/07/2019. **Horas:** 10:00.

Expte. Adm. N° 3585/19: ADQUISICIÓN DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA PARA LA DIRECCIÓN DE BIENES SECUESTRADOS.

Fecha de Apertura: 24/07/2019. **Horas:** 10:30

Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso, Of. 3005.

Consultas de Condiciones: Página web: www.justiciasalta.gov.ar.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002251
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073685

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXpte. N° 0090034–291165/2018

El Titular Registral del catastro N° 30.445 del Dpto. Gral. San Martín, provincia de Salta, gestiona la denuncia de pozo preexistente y la concesión de agua pública subterránea para uso pecuario (para abrevado de 500 cabezas de ganado cárnico), con un volumen total anual

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

0,0146 hm³/año, comprensivos de 10 m³/h con 4 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. d), 51, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03 y Resoluciones N°s 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 05 de julio de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00002227
Fechas de publicación: 12/07/2019, 15/07/2019, 16/07/2019, 17/07/2019, 18/07/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073641

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL – AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO FORESTAL – FINCA
CAMPO GRANDE Y RÍO SECO
EXpte. N° 0090227–35754/2013–0**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Plan de Manejo Forestal en una superficie de 32.310 ha, en finca Campo Grande y Río Seco, inmueble matrícula N° 27.284 del Dpto. San Martín, expediente N° 0090227–35754/2013–0, iniciado por la firma Tercif Sociedad Anónima Maderera Industrial y Comercial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 26 de julio de 2019, a las 12:00 horas.

Lugar de Realización: Salón Multiuso barrio San Roque, sito en calle Uruguay esquina Vicente López s/N°.

Localidad: General Enrique Mosconi, Dpto. San Martín.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de General Enrique Mosconi, Dpto. San Martín, en la Municipalidad, sita en avenida Juan XXIII s/N°, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 24 de julio de 2019.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa y/o Dra. María Antonella Pereyra.

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0001 – 00002264
Fechas de publicación: 16/07/2019, 17/07/2019, 18/07/2019
Importe: \$ 1,560.00
OP N°: 100073700

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

EDICTOS DE MINAS**CENTENARITO 4 – EXPTE. N° 23.200**

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del C.P.M., que Eramine Sudamerica S.A., en expediente N° 23.200, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenario, la mina se denominará: Centenarito 4, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger Posgar
PMD: Y: 3423311.38 X: 7239259.90

	Y	X
1	3415416.00	7238831.43
2	3415416.00	7238963.10
3	3418204.85	7238963.10
4	3418204.85	7240979.37
5	3423015.24	7240979.49
6	3423017.37	7240514.89
7	3424816.97	7240520.37
8	3424823.05	7238523.96
9	3425823.53	7238527.95
10	3425817.56	7239891.80
11	3428526.00	7239892.00
12	3428525.97	7240979.62
13	3429366.93	7240979.62
14	3429366.93	7237770.64
15	3413902.72	7237770.64
16	3414199.31	7238831.43

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 3436 ha 0493m2 ha
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar tres veces en el plazo de quince días corridos.
Secretaría, 10 de junio de 2019.

Dra. Maria Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002021
Fechas de publicación: 24/06/2019, 02/07/2019, 16/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100073245

RATÓN 2 – EXPTE. N° 23204

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del CPM,

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

que Eramine Sudamérica S.A., en expediente N° 23204, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio, ubicado en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Ratones, la mina se denominará: Ratón 2, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger Posgar

P.M.D.: Y: 3414923.95 X: 7225600.69

	Y	X
1	3416662.00	7227859.29
2	3416662.00	7222824.00
3	3411975.60	7222823.85
4	3411975.60	7227859.77

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 2359 ha 8859 m² ha.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de quince días corridos.

Secretaría, 10 de junio de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002019

Fechas de publicación: 24/06/2019, 02/07/2019, 16/07/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100073242

TURCO – EXPTE. N° 17.950 Y OTROS

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del C.P.M., que Lithea Inc. Sucursal Argentina, en expediente N° 20.475, ha solicitado al constitución de grupo minero Lithea Sur integrada por las minas: Turco, Expte. N° 17.950; Turco II, Expte. N° 17.951; Turco III, Expte. N° 17.952; de mineral borato y litio, ubicadas en el departamento Los Andes, lugar: Salar de los Pozuelos, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger Posgar

	Y	X
1	3414576.43	7270941.51
2	3417500.66	7270941.51
3	3417500.83	7270914.34
4	3418516.90	7270927.35
5	3418516.90	7270918.82
6	3418077.43	7269610.61
7	3419611.80	7269625.60
8	3419477.31	7269227.15
9	3420650.78	7269233.93

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

10	3421226.44	7270939.39
11	3421576.43	7270941.51
12	3421576.43	7265941.51
13	3419576.43	7265941.51
14	3419576.43	7265500.00
15	3419000.00	7265500.00
16	3419000.00	7263788.00
17	3418920.50	7263788.00
18	3418920.50	7261786.87
19	3419000.00	7261786.87
20	3419000.00	7260941.51
21	3414576.43	7260941.51
22	3414576.43	7262374.24
23	3410576.43	7262674.24
24	3410576.43	7268874.24
25	3414576.43	7268874.24

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 7916 has 2600 m² has.
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar tres veces en el plazo de diez días.
Secretaría, 10 de junio de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002017
Fechas de publicación: 24/06/2019, 02/07/2019, 16/07/2019
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100073240

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 577.257/16

Subasta Judicial: Departamento Inmueble 100 % : Ubicado Jardines de Limache – P.H.– Dpto. 6 –1.º piso de Salta Capital – Base \$ 4.378,10.

El día 18 de julio de 2019 a horas 18:00 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) Remataré con la base de \$ 4.378,10. (pesos cuatro mil trescientos setenta y ocho con diez centavos), el 100 % de la nuda propiedad del inmueble, identificado con matrícula catastral N° 150.824 P.H., sección 0, manzana 253, parcela 11, U. Func.: 7, P.H. Extensiones: Superficie Cubierta 61,46. m2, Superficie Balcón: 1,96 m2, Superficie total de Polígono: 63,42 m2, Superficie Total de Unidad Funcional: 63,42 m2: Descripción: Tres habitaciones, 4x4 metros aproximados, un baño de primera, cocina comedor, lavadero y balcón. Desocupado, según informe en autos. Con deudas municipal \$ 815,00. Servicios públicos: Agua corriente, luz eléctrica. Condición de venta 30 %, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 5 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

inscribir la subasta. El I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago al presentar planilla de gastos pertinentes. Ordena: La Dra. Sandra Cointe – Jueza, en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4.ª Nominación: Autos caratulados: AGÜERO, JORGE ARIEL C/ROSALES, SERGIO JAVIER S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 577.257/16. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por 3 días. Información Cel. 155771313 Salta, Capital – C.U.I.T. N° 20.23953676-0, Edgardo Javier Moreno, martillero.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 76

Factura de contado: 0001 – 00002238
Fechas de publicación: 15/07/2019, 16/07/2019, 17/07/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073665

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **IKBA S.A. S/QUIEBRA DIRECTA – HOY CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP-670497/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha **25 de junio de 2019** se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de la empresa IKBA Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-71193967-5, la que resulta de la conversión en los términos del art. 90 de la L.C.Q., con domicilio social en calle Necochea N° 801, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle O'Higgins N° 202, ambos de esta ciudad. 2) Hacer saber que se ha fijado el **día 30 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 3) HACER SABER que se han fijado los siguientes plazos: A) El **día 15 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). B) El **día 27 de noviembre de 2019** para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. C) El **24 de junio de 2020** para el vencimiento del período de exclusividad. 4) Que el Estudio Paganetti y Asociados ha sido designado síndico A a los fines de la verificación de créditos, integrante de la sindicatura plural conjuntamente con el C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.267 planta alta de esta ciudad, con días y horario de atención de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00 tanto para las verificaciones ante el síndico como para las tardías.
Salta, 28 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002197
Fechas de publicación: 11/07/2019, 12/07/2019, 15/07/2019, 16/07/2019, 17/07/2019
Importe: \$ 1,550.00
OP N°: 100073582

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NORDICA SEGUROS S.R.L.

1) **Socios:** Milagros Cornejo, argentina, documento nacional de identidad número 23.868.366, C.U.I.L. N° 27-23868366-7, divorciada, domiciliada en calle Calixto Gauna N° 650, Villa San Lorenzo, de esta ciudad, nacida el 26 de agosto de 1974, de 44 años, empleada administrativa y 2) Gustavo Carlos de Tezanos Pinto, argentino, documento nacional de identidad número 17.402.400, C.U.I.L. N° 20-17402400-7, soltero, domiciliado en calle Belgrano N° 707, ciudad El Carmen, provincia de Jujuy, nacido el 21 de mayo de 1965, de 54 años, agricultor.

2) **Constitución:** 13 de junio de 2019.

3) **Denominación:** NORDICA SEGUROS S.R.L.

4) **Domicilio:** Provincia de Salta, República Argentina.

5) **Sede Social:** Alvarado N° 1.744, de esta ciudad.

6) **Plazo:** Noventa y nueve años, a contar de la inscripción en la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas.

7) **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, reaseguros, coaseguros y servicios de sepelio en las coberturas denominadas sepelio individual y colectivo, de acuerdo a las normas aplicables provenientes de las resoluciones vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación o de las que en el futuro rijan para este tipo de operaciones en los planes, coberturas y modalidades que autorice la Superintendencia de Seguros de la Nación. La sociedad renuncia a solicitar en el futuro autorización para operar otro tipo de coberturas, salvo que las reglamentaciones y normas que se dicten, la autoricen a hacerlo. Podrá también, para el mejor cumplimiento del objeto social, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, realizando por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, todo ello con sujeción a las normas legales vigentes y en especial las vinculadas con la ley de Entidades de Seguros y sus reglamentos.

8) **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado en 2.000 cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00), cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.

9) **Suscripción e Integración de Capital Social:** El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000) divididos en dos mil cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto: a) Milagros Cornejo, suscribe la cantidad de mil cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) y con derecho a un voto por cuota y b) Gustavo Carlos de Tezanos Pinto, suscribe la cantidad de mil cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) y con derecho a un voto por cuota. El capital social se integra en un 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad

10) **Administración y Representación:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a tres personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes cuyo número se indicará al tiempo de su designación como así también el tiempo de duración.

11) **Designación de la Gerencia:** 1) La administración social será ejercida con el cargo de gerente por Milagros Cornejo, D.N.I. N° 23.868.366, C.U.I.L. N° 27-23868366-7, domiciliada

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

en calle Calixto Gauna N° 650, Villa San Lorenzo, de esta ciudad. Constituye domicilio especial en calle Calixto Gauna N° 650, Villa San Lorenzo, de esta ciudad. 2) Se designa como gerente suplente a Gustavo Carlos de Tezanos Pinto, D.N.I. N° 17.402.400, C.U.I.L. N° 20-17402400-7, domiciliado en calle Belgrano N° 707, ciudad El Carmen, provincia de Jujuy. Constituye domicilio especial en calle Belgrano N° 707, El Carmen, provincia de Jujuy.

12) Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año.

En fecha 11/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002255

Fechas de publicación: 16/07/2019

Importe: \$ 650.00

OP N°: 100073691

ROSARIO AGRO INSUMOS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 02 de julio de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada, ROSARIO AGRO INSUMOS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 9 de Julio N° 443 de la ciudad de Rosario de Lerma.

Socios: Raúl Ernesto Trucco Alemán, D.N.I. N° 23.355.650, nacido el 22/01/1974, C.U.I.T. N° 20-23355650-6, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con María del Valle Cornejo, D.N.I. N° 26.627.380, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio legal en Los Tobas, lote 242 – Las Vertientes – Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta; y Juan Francisco Martínez Fernández, D.N.I. N° 21.634.198, nacido el 25/01/1971, C.U.I.T. N° 20-21634198-9, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado en primeras nupcias de Mónica Mabel Zerdan Antonetti, D.N.I. N° 20.707.288 según folio 290/293, del libro 7-S-tomo 1 de Autos y Sentencias – Exp. N° 634570/18, Juzgado de 1.ª Instancia Civil de Personas y Familia, 4.ª Nominación de Salta, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 455, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: A- Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de insumos para el sector ganadero y agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad de contralor. B- Servicios: La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, servicios con maquinaria y equipo agrícola, propia o de terceros, para: Fertilización, pulverización aérea o terrestre, siembra del suelo, cuidados, recolección de cosechas, o transformación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. C- Transporte: Mediante el transporte de carga de haciendas en general, cereales, oleaginosas y/o productos

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

alimenticios. D- Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, venta, cruce de hacienda de todo tipo; cultivo de granos, legumbres, cereales, tabaco.

Capital: \$ 50.000,00, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables amortizables de \$ 1 valor nominal y un voto cada una, suscriptas por Raúl Ernesto Trucco Alemán, un total de 25.000,00 acciones y por Juan Francisco Martínez Fernández, un total de 25.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescindiera de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. **Administradores:** Administrador titular: Raúl Ernesto Trucco Alemán, D.N.I. N° 23.355.650, fija domicilio especial en Los Tobas, lote N° 242 – Las Vertientes – Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta, Administrador suplente: Juan Francisco Martínez Fernández, D.N.I. N° 21.634.198, fija domicilio especial en calle 9 de Julio N° 455, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

En fecha 12/07/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002254

Fechas de publicación: 16/07/2019

Importe: \$ 650.00

OP N°: 100073690

MORAROD S.R.L.

1) Socios: Jesús Morales Rodríguez, nacido el 20/12/1962, D.N.I. N° 16.307.223, C.U.I.T. N° 20-16307223-9, divorciado de sus 1.ª nupcias de Gina Albina Delorme, según sentencia dictada en Expte. N° 108.833/04, que tramitó por ante el Juzg. 1.ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia N° 3, Distrito Judicial Centro, de esta provincia; y Pablo Francisco José Morales Rodríguez, nacido el 03/11/1990, D.N.I. N° 35.825.798, C.U.I.T. N° 20-35825798-5, soltero; ambos argentinos, comerciantes, con domicilio en la calle Mar Caspio N° 1.125, barrio San Remo, de esta ciudad.

2) Fecha de Constitución: Contrato social del 14/06/2019.

3) Denominación: MORAROD S.R.L.

4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en avenida Paraguay N° 2.851, local 20, sector B.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, consignación, exportación e importación, comercialización en general de comestibles de todo tipo, productos alimenticios envasados o no, frutas, verduras, granos, fiambres, bebidas alcohólicas y sin alcohol, azúcares, su fraccionamiento y distribución,

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

artículos de limpieza, perfumería, de librería y golosinas. b) Servicio de transporte terrestre de cargas, mercaderías, materias primas y elaboradas, alimenticias, productos agropecuarios y cargas en general de cualquier tipo, mediante unidades propias y/o contratadas.

6) Duración: 50 años a partir de la suscripción del contrato.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos seiscientos (\$ 600,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscrito por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Jesús Morales Rodríguez, seiscientas (600) cuotas sociales, por un importe de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00) que representan el sesenta por ciento (60 %) del capital social; y 2) Pablo Francisco José Morales Rodríguez, cuatrocientas (400) cuotas sociales, por un importe de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00) que representan el cuarenta por ciento (40 %) restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

8) Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, cada gerente depositará en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. Se resuelve establecer en dos el número de gerentes, y designar en este acto como gerentes a Jesús Morales Rodríguez y Pablo Francisco José Morales Rodríguez, quienes en este mismo acto aceptan expresamente los cargos, constituyen domicilio especial en la calle avenida Paraguay N° 2.851, local 19, sector B, de esta ciudad, y declaran haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores antes establecida.

Cierre del Ejercicio Social: 31 de mayo de cada año.

En fecha 11/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002248

Fechas de publicación: 16/07/2019

Importe: \$ 530.00

OP N°: 100073681

FERNÁNDEZ & OLIVER SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS S.R.L.

1) Socios: Marino Fernández Allue, nacido el 11/07/1955, D.N.I. N° 11.539.679, C.U.I.L. N° 20-11539679-0, casado en 1.ª nupcias c/María Sara Oliver, productor asesor de seguros; y María Reneé Fernández Oliver, nacida el 08/05/1984, D.N.I. N° 30.637.379, C.U.I.T. N° 27-30637379-5, soltera, licenciada en comunicación social y productora asesora de seguros; ambos argentinos, con domicilio en calle Los Carolinos N° 697, B° Tres Cerritos, de ésta ciudad.

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

- 2) **Fecha de Constitución:** Contrato social del 11/06/2019.
- 3) **Denominación:** Fernandez & Oliver Sociedad de Productores de Seguros S.R.L.
- 4) **Domicilio:** En la jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en calle Los Carolinos N° 697, barrio Tres Cerritos.
- 5) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto exclusivo: Asesor y productor de seguros, realizando todo tipo de operaciones y actividades de intermediación referidas a seguros y reaseguros de acuerdo con las leyes que regulen la materia. Actuar en la intermediación para la concertación de seguros, asesorando, ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos u organizadores.
- 6) **Duración:** 50 años a partir de la suscripción del contrato.
- 7) **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos seiscientos (\$ 600,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscripto por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Marino Fernández Allue, novecientas (900) cuotas sociales, por un importe de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00) que representan el noventa por ciento del capital social; y 2) María Renéé Fernández Oliver, cien (100) cuotas sociales, por un importe de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) que representan el diez por ciento restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.
- 8) **Administración y Representación:** La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a cuatro gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, cada gerente depositará en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$10.000) en dinero efectivo. Se resuelve establecer en dos el número de gerentes, y designar en este acto como gerentes a Marino Fernández Allue y María Renéé Fernández Oliver, quienes en este mismo acto aceptan expresamente los cargos, constituyen domicilio especial en la calle Los Carolinos N° 697, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, y declaran haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores antes establecida.
- 9) **Cierre del Ejercicio Social:** 31 de mayo de cada año.

En fecha 11/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002247
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100073680

GOLD SALUD S.A.S.U.

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Por instrumento privado, de fecha 05 de junio de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GOLD SALUD S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 9 de Julio N° 427 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Socios: Raúl Alejandro Sosa Padilla, D.N.I. N° 13.153.211, C.U.I.T. N° 20-13153211-4, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de enero de 1959, profesión médico, estado civil divorciado en primeras nupcias de Sonia María del Carmen Paván, D.N.I. N° 12.023.549, según expediente 32867/11, del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación – Distrito Judicial del Sur – Metán, sentencia de fecha 03/02/12, con domicilio en la calle Carnacini N° 35, barrio Hipólito Yrigoyen, localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro. C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines, b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines, c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas. D) Insumos hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. E) Óptica: Compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. Para cumplir con ese fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 25.000,00, dividido por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por Raúl Alejandro Sosa Padilla en un 100 % del capital social. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Administrador titular: Raúl Alejandro Sosa Padilla, D.N.I. N° 13.153.211, domicilio especial en calle 9 de Julio N° 427, localidad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta; Administrador suplente: Pedro Héctor Ponce, D.N.I. N°

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

24.240.004, domicilio especial en calle José María Paz N° 787, barrio Villa Los Álamos, localidad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 24/06/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002246

Fechas de publicación: 16/07/2019

Importe: \$ 620.00

OP N°: 100073679

AVISOS COMERCIALES

COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS

Inscripción de directores y síndicos. Los socios de Compañía Industrial Cervecera S.A., en Asamblea General Ordinaria del día 11/04/2016, renovaron los cargos vacantes de directores titulares y suplentes, y miembros de la comisión fiscalizadora, resultando electos con mandato por dos ejercicios: Directores titulares presidente Carlos Alberto López Sanabria, L.E. N° 8.163.793, Vicepresidente Fernando Daniel Sanchis, D.N.I. N° 27.183.618, Directores Ricardo Olivares Elorrieta, D.N.I. N° 92.515.476, Julio Freyre D.N.I. N° 93.603.117, Javier Trucco, D.N.I. N° 12.046.119, Agustín Gonzalez Avalis D.N.I. N° 27.183.618; Directores Suplentes: Juan Carlos Barrale, D.N.I. N° 30.165.638, Gabriel Caspani, D.N.I. N° 23.228.001, Francisco Medina, D.N.I. N° 21.633.581. Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Titulares: presidente Juan Javier Negri, D.N.I. N° 8.536.656; Verónica Paola Apollonio D.N.I. N° 31.723.017, Julio Alberto Pueyrredon, D.N.I. N° 13.748.195; Miembros suplentes: Ezequiel Gussoni, D.N.I. N° 25.182.196, Verónica Ana Sym, Smith, D.N.I. N° 16.921.009; y Noemi Marta Guezeui, D.N.I. N° 12.463.778. Las autoridades elegidas en la Asamblea, expresaron su aceptación al cargo, fijaron domicilio especial y cumplieron las condiciones previstas en los artículos 256 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.

En fecha 15/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002271

Fechas de publicación: 16/07/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100073711

SANTIAGO A. AGOLIO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 14 de fecha 28 de febrero de 2019, se

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

procedió a la elección del nuevo Directorio de la sociedad.

Por Acta de Directorio N° 27 de fecha 28 de febrero de 2019, se efectuó la distribución y aceptación de los cargos por unanimidad y de conformidad por cada uno de los directores, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Santiago Ángel Agolio, documento nacional de identidad N° 20.399.234; Vicepresidente: Patricia Alejandra Agolio, documento nacional de identidad N° 14.303.332 y Director Titular: María Carolina Agolio documento nacional de identidad N° 17.581.007. Todos fijan domicilio especial en calle Deán Funes N° 469 de la ciudad de Salta.

Duración de los Mandatos: Tres ejercicios.

En fecha 10/07/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002268

Fechas de publicación: 16/07/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100073708

TIPASMAYO S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Acta de socios número 19 de fecha 16/11/2018, se resolvió por unanimidad la modificación de la cláusula quinta del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: *El órgano de administración estará conformado por un socio gerente. El socio gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Durará todo el tiempo de vigencia de la sociedad en su cargo, salvo reemplazo producido por la reunión de socios, cuya Acta respectiva se inscribirá a los efectos legales. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 5.000.*

Asimismo, se ratifica al socio Ricardo Vidal en el cargo de gerente de la sociedad por tiempo indeterminado, quien acepta la ratificación del cargo por todo el tiempo de vigencia de la sociedad, salvo reemplazo producido por la reunión de socios, constituyendo domicilio especial en calle Cobos N° 121, esquina Cachi, club de campo El Típal, de esta ciudad.

En fecha 03/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002262

Fechas de publicación: 16/07/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100073698

DERIVADOS NATURALES DE FRUTAS S.A. – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Mediante Acta de Asamblea del día 21 de diciembre de 2012, los accionistas de Derivados Naturales de Frutas S.A. han resuelto: Aumentar el capital social de la firma, de la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000); por lo que el aumento es de \$ 2.488.000; y la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social que queda redactada de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, y de un voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley N° 19.550, disponiendo ésta las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. Dicho aumento podrá ser elevado a escritura pública, oportunidad en la que se abonarán los impuestos y tasas que pudieren corresponder.

En fecha 29/06/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002259
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073695

NOAMIX S.A. – NUEVO DIRECTORIO

En Asamblea Gral. Ordinaria del 05/05/18, los socios por unanimidad, decidieron renovar los cargos de los directores salientes, de esta forma se designan: Director titular al señor Patricio Manuel Bobbio, D.N.I. N° 33.216.703, director suplente al señor Marcos Vicente Bobbio, D.N.I. N° 27.793.380. Los mismos aceptan el cargo y ambos fijan domicilio especial en Av. Savio N° 1.240 de esta ciudad, y el primero deposita en la caja de la sociedad la suma de \$ 20.000.

En fecha 03/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002256
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073692

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

VECINOS AUTOCONVOCADOS CONSORCIO PARQUE LA VEGA

La Comisión de Vecinos Autoconvocados de Parque La Vega, dispuso llamar a **Asamblea Extraordinaria**, para el día 21 de julio de 2019, a horas 10:30, en la cancha de fútbol 5 del barrio, Av. Excombatientes de Malvinas N° 3.800, B° Pque. La Vega, a los fines de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos copropietarios para la firma del Acta.
3. Exposición de la situación irregular del consorcio que motivó a 1/5 parte de los vecinos autoconvocarse:
 - Situación del administrador mandato vencido.
 - Incumplimiento de lo acordado en la última Asamblea Ordinaria del Consorcio de Parque La Vega.
 - Existencia de deudas con la A.F.I.P. en proceso de ejecución.
 - Mal estado de los espacios comunes.
 - Falta de rendiciones de cuentas (art. 2067 del C.C. y C.).
4. Designación de una comisión transitoria ad-honorem de regularización de la situación del consorcio, encargada de llamar a Asamblea Ordinaria en el término no mayor a los 60 días.
5. Designación de un Consejo de Administración Transitorio.
6. Apoderar a la comisión referida up-supra a realizar los trámites pertinentes para hacerse cargo de la administración del Consorcio.

Nota: Se le comunica que la Asamblea luego de 15 minutos de tolerancia, sesionará con los presentes, las resoluciones que se tomen serán de carácter definitivo y de aplicación para todas las unidades.

Sra. Francisca Fernandez, PTE. COMISIÓN – Sra. Elena Rios Casimiro, SEC. COMISIÓN

Factura de contado: 0001 – 00002265
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073701

CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS

La Comisión Directiva del Centro de Residentes Iruyanos convoca a los socios a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 03 de agosto, a horas 20:00 en el domicilio de calle Talapampa N° 735 B° San Cayetano de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización y Balance año 2018.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Sr. Nicolás Subelza, PRESIDENTE – Sr. Mario Armando Choque, SECRETARIO

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Factura de contado: 0001 – 00002263
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073699

CONSORCIO DE LOS MONOBLOCKS – BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO

La Administración del Consorcio Habitacional de Monoblocks del barrio Ciudad del Milagro, convoca a los Sres. copropietarios a la **Asamblea Ordinaria**, a celebrarse el día 10 de agosto de 2019, a horas 16:00, en Batalla de Salta N° 181 – Gimnasio Nenina.

Orden del Día:

- 1) Asignación de un presidente para dirigir la deliberación, un secretario para confección de Acta de Asamblea y dos copropietarios para la firma del Acta.
- 2) Balance 2017 y 2018.
- 3) Resumen de la gestión 2018–2019.
- 4) Cerramiento del predio.
- 5) Asuntos varios.

Lic. Alicia Cartaman, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0001 – 00002250
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100073683

ASOCIACIÓN DIVINO REDENTOR DE SAN JOSÉ DE METÁN

La Asociación Divino Redentor de San José de Metán, convoca a sus socios, a **Asamblea Ordinaria**, en su sede social, sita en Sarmiento N° 1.028, el día 07 de agosto de 2019, a 17:00 horas, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta conjuntamente con el presidente.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31/12/18.
- 4) Consideración de la NO elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Sra. Carmen Rosa Toscano, PRESIDENTA – Sra. Romina Barboza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002239
Fechas de publicación: 15/07/2019, 16/07/2019
Importe: \$ 160.00
OP N°: 100073671

FE DE ERRATAS

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/19 – FE DE ERRATA

Fe de Errata en la Edición del Boletín Oficial de fecha 16 de julio de 2019, del aviso de Servicio Penitenciario de Salta, Contratación Abreviada N° 13/19, fecha 18/06/19 publicado en la Edición del Boletín Oficial N° 20.525, en el que se consignó erróneamente:

Donde Dice:

Contratación Abreviada N° 13 (bando común), por un monto de cuarenta mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 centavos (\$ 40.774.00).

Debe Decir:

Contratación Abreviada N° 13 (bando común), por un monto de **cuarenta y dos mil trescientos setenta con 00/100 centavos (\$ 42.370.00).**

Adjudor Mayor Alfredo R. Diaz – SUB JEFE DIV. COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002245
Fechas de publicación: 16/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073678

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.002.758,00
Recaudación del día: 15/07/2019	\$ 8.093,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.010.851,00

Fechas de publicación: 16/07/2019
Sin cargo
OP N°: 100073712

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 185.090,00
Recaudación del día: 15/07/2019	\$ 1.920,00
Total recaudado a la fecha	\$ 187.010,00

Fechas de publicación: 16/07/2019
Sin cargo
OP N°: 400013571

Edición N° 20.542 – Salta, martes 16 de julio de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.